



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de abril de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 203.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE IXTAPAN DE LA SAL Y ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCIII Número

SECCIÓN TERCERA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 203

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, Estado de México, el 9 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de abril de dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Raymundo Guzmán Corroviñas.- Secretarios.- Dip. Roberto Sánchez Campos.- Dip. Inocencio Chávez Reséndiz.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de abril de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México a 13 de enero de 2017.

C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

A través del Decreto número 144, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de limites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales, y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los presidentes municipales de los ayuntamientos de los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, el 28 de julio de 2016.

El Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal en sesión ordinaria de cabildo, celebrada el cinco de octubre de 2016, punto número IV del orden del día, trató en el acta número 040/2016 lo siguiente:



"IV. En uso de la palabra la L.E.B. Miriam Lagunas Sánchez, Síndico Municipal Constitucional, somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la aprobación del convenio amistoso de limites territoriales entre el municipio de Zumpahuacán e Ixtapan de la Sal, lo anterior se discutió en la segunda sesión del Consejo de Límites Territoriales, celebrado el 23 de agosto de 2016, punto No. III del orden del día.

---Acto seguido los integrantes del Cabildo, aprueban por unanimidad de votos, el punto en referencia..."

El Ayuntamiento de Zumpahuacán en Sesión de Cabildo número ORD/037/2016 celebrada el jueves 22 de septiembre de 2016, en su punto conducente, el H. Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

"Acuerdo ORD/037/2016-05: Propuesta, análisis, discusión, y en su caso aprobación para la firma del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales entre los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán.

Propuesta que es sometida a votación y es aprobada por unanimidad de votos."

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 9 de diciembre de 2016 los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, a través del cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso que a continuación se refiere:

Los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la intersección del cauce de la barranca Calderón con el cauce de río San Gerónimo, en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1 y forma el punto trino para los municipios de Ixtapan de la Sal, Villa Guerrero y Zumpahuacán, la línea limítrofe continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones del cauce del río San Gerónimo, y a una distancia aproximada de 250.96 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2, la línea limítrofe continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones del cauce del mismo río, y a una distancia aproximada de 145.29 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 3, y es el punto trino para los municipios de Ixtapan de la Sal, Tonatico y Zumpahuacán.



Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentra ubicada la siguiente comunidad: terrenos del pueblo de Yautepec, jurisdicción territorial del municipio de Ixtapan de la Sal.

A la izquierda se encuentra ubicada la siguiente comunidad: terrenos del barrio de San Miguel, jurisdicción territorial del municipio de Zumpahuacán.

La línea de limites antes descrita tiene una longitud aproximada de 396.25 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
EST.	P.V.		ANGULO		RUMBO	П				DISTANCIA	V.	Υ	χ
		0		ji.		0		111					
											1	2080609.01	435794.68
1	2	6	11	39	S	26	23	23	W	250.96	2	2080384.20	435683.13
2	3	163	3	52	S	9	27	15	W	145.29	3	2080240.89	435659.27

Los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, presentó a la aprobación de la Legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción 1 y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,.

Del estudio realizado desprendemos que la iniciativa de decreto, conlleva, la aprobación de la Legislatura del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, el 9 de diciembre de 2016.

CONSIDERACIONES

La "LIX" Legislatura es competente para conocer, analizar y resolver la iniciativa de decreto, con sustento en lo previsto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta, para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Destacamos, con la iniciativa de decreto, que los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de



manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Asimismo, encontramos como origen de la falta de claridad en los límites territoriales el acelerado crecimiento poblacional que han experimentado estos municipios, y los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas.

Es importante mencionar que en este proceso de arreglo de límites territoriales se cumple lo señalado en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al haber contado los municipios con el apoyo técnico de la Comisión Estatal para arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites.

Como consecuencia de la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 9 de diciembre de 2016 los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, a través del cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso.

Más aún, los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

También los ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, convinieron en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

En este contexto, nos permitimos referir que en la organización política, administrativa y territorial de las Entidades Federativas, sobresale, que el Municipio Libre es reconocido como la base de esa organización y así se plasma en el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se refleja en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, la Legislatura, depositaria de la Soberanía Popular, es la encargada de fijar límites territoriales y resolver las controversias que surjan con motivo de los mismos, entre Municipios de la Entidad.

De igual forma, es importante mencionar que, la falta de claridad en materia de límites territoriales incide en la buena marcha del Gobierno Municipal, en el ejercicio de la jurisdicción, en la seguridad jurídica de su territorio y, sobre todo, en la identidad y armonía social indispensables para el desarrollo de la población y de las comunidades municipales.

La iniciativa de decreto expresa la libre voluntad municipal y contiene lo acordado por los municipios sobre límites territoriales, contribuyendo a la solución de una problemática territorial, pero sobre todo social, al precisar y reconocer el territorio de los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, en un instrumento jurídico que servirá para evitar cualquier controversia territorial.

Creemos que el convenio propicia la seguridad jurídica y armonía social en el territorio de ambos municipios, elementos esenciales para la convivencia y desarrollo de la población y de los municipios.

La aprobación de la iniciativa de decreto apoya sólidos cimientos jurídicos para evitar problemas sociales presentes y futuros entre los municipios que suscriben el convenio.



Así, resulta evidente que la iniciativa de decreto debe ser respaldada, pues como ha quedado demostrado, proporciona certeza al territorio municipal.

Quienes integramos esta comisión legislativa coincidimos en que se acredita el beneficio social de la iniciativa y los requisitos de fondo y forma de la iniciativa de decreto, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT (RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA (RÚBRICA).

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO (RÚBRICA).

DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES (RÚBRICA). DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ (RÚBRICA).

DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ (RÚBRICA).

DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN (RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO





CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. JULIO CÉSAR SERGIO BECERRIL ROMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L. EN E.B. MIRIAM LAGUNAS SÁNCHEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, Y PROFR. ISAURO GAHER POPOCA PERALTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ALEJANDRO ACOSTA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOLORES PATRICIA REYES ROSALES, SÍNDICA MUNICIPAL, Y PEDRO PABLO GUADARRAMA AGUILAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Que los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Ixtapan de la Sal, por oficio PM/1148/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, y Zumpahuacán, por oficio PMZ/SM/041/2016 de fecha 4 de julio de 2016, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 7 de abril de 2016 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 4 de julio de 2016. El día 28 de julio de 2016 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Limites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y del Departamento de Limites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de



CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

IV. "Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México; celebrada el cinco de octubre del año 2016, punto No. IV del orden del día trató en el acta número 040/2016, existe un acuerdo que a la letra dice:

IV. En uso de la palabra la L.E.B. Miriam Lagunas Sánchez, Síndico Municipal Constitucional, somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la aprobación del convenio amistoso de límites territoriales entre el municipio de Zumpahuacán e Ixtapan de la Sal, lo anterior se discutió en la segunda sesión del Consejo de Límites Territoriales, celebrado en fecha 23 de agosto de 2016, punto No. III del orden del día.

---Acto seguido los integrantes del Cabildo, aprueban por unanimidad de votos, el punto en referencia..."

V. Que el Ayuntamiento de Zumpahuacán "en Sesión de Cabildo Número ORD/037/2016 celebrada en fecha jueves 22 de septiembre de 2016, en su punto conducente, el H. Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo ORD/037/2016-05: Propuesta, análisis, discusión, y en su caso aprobación para la firma del convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales entre los municipios de lxtapan de la Sal y Zumpahuacán.

Propuesta que es sometida a votación y es aprobada por unanimidad de votos."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

Que los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán son parte



CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

LERDO PTE. No. 300, PLANTA BAJA, PUERTA 20, COL CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, MEX. TELS. (722) 226 29 30, FAX. (722) 215 54 47





integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II. Que los representantes de los municipios de Ixtapan de Sal y Zumpahuacán tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA. Los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la intersección del cauce de la barranca Calderón con el cauce de río San Gerónimo, en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1, y forma el punto trino para los municipios de Ixtapan de la Sal, Villa Guerrero y



CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





Zumpahuacán; la línea limítrofe continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones del cauce del río San Gerónimo, y a una distancia aproximada de 250.96 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2; la linea limítrofe continúa con rumbo S-W siguiendo las inflexiones del cauce del mismo río, y a una distancia aproximada de 145.29 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 3, y es el punto trino para los municipios de, Ixtapan de la Sal, Tonatico y Zumpahuacán.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentra ubicada la siguiente comunidad: terrenos del pueblo de Yautepec, jurisdicción territorial del municipio de Ixtapan de la Sal.

A la izquierda se encuentra ubicada la siguiente comunidad: terrenos del barrio de San Miguel, jurisdicción territorial del municipio de Zumpahuacán.

La linea limitrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 396.25 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
EST.	P.V.		ANGULO		RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	Х
		0						*					
	75										1	2080609.01	435794.68
- 1	2	- 6	11	39	S	26	23	23	W	250.96	2	2080384.20	435683.13
2	3	163	3	52	S	9	27	15	W	145.29	3	2080240.89	435659.27
	9												

TERCERA. El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.





Los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





QUINTA.

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

SEXTA.

Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Ixtapan de la Sal y Zumpahuacán convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



CONSEJERÍA JURÍDICA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





PROFRIGATIRO GAHER POPOCA PERALTA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. PEDRO PABLO GUADARRAMA AGUILAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS DE HONOR

DRA. END LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
COMISION DE CONSEJERA JURÍDICA Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMÍSIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE LIMITES



CONSEJERÍA JURÍDICA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

